

Oficial de Aragón», nº 52, de 10 de mayo de 2006, se convocó una beca de formación en prácticas en el Instituto Aragonés de Estadística.

Concluido el plazo de presentación de instancias, habiéndose valorado las solicitudes de los aspirantes y, de acuerdo con el acta de las reuniones celebradas por las comisiones de selección, constituidas al efecto, mediante orden de 22 de junio de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 84, de 24 de julio de 2006, la beca fue otorgada a doña Natalia Cabero Martínez.

El periodo de disfrute de las becas se estableció desde el momento de la incorporación hasta el 31 de diciembre de 2006, pudiendo ser prorrogada por periodo de un año natural, hasta un máximo de dos veces.

En la base quinta de la convocatoria reguladora del proceso selectivo, se establece que las posibles prórrogas se hará a reserva de que en los presupuestos de los años correspondientes exista dotación presupuestaria suficiente y adecuada y se establece que la dotación anual de la beca prorrogado experimentará un incremento igual al índice de precios al consumo.

Por cuanto antecede, cumpliéndose los requisitos exigidos, habiendo manifestado la adjudicataria su deseo de continuar en el desarrollo de la beca de formación y visto el informe del director del Instituto Aragonés de Estadística, resuelvo:

Prorrogar la beca de formación en prácticas en el Instituto Aragonés de Estadística, a doña Natalia Cabero Martínez en la especialidad de estadística de Medio Ambiente, por un periodo de duración de un año, comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2008 y con una dotación anual revisada con el correspondiente incremento del Índice de Precios al Consumo.

Zaragoza, 25 de enero de 2008.

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

447

ORDEN de 30 de enero de 2008, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega en los Consejeros de Presidencia, de Política Territorial, Justicia e Interior y de Medio Ambiente y en las Consejeras de Educación, Cultura y Deporte, y de Ciencia, Tecnología y Universidad la competencia para la gestión económica de determinados créditos de la Sección 30 de la estructura de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2007, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2008, atribuye al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo la autorización y disposición de los créditos que figuran en la Sección 30 «Diversos Departamentos».

Entre los créditos que figuran en el Servicio 08 de la Sección 30 del Presupuesto para el ejercicio de 2008, se encuentran los correspondientes a los siguientes proyectos:

Pabellón de Aragón, Exposición Internacional Zaragoza 2008; Nueva Escuela de Artes y Escuela Superior de Diseño; Espacio Goya; Museo Pablo Serrano; Palacio de Congresos; Gran Teatro Fleta; Rehabilitación del Paraninfo de la Universidad de Zaragoza; Vía Verde Riberas del Ebro; Atenciones protocolarias y representativas de carácter institucional en la Exposición Internacional Zaragoza 2008.

La gestión de dichos proyectos corresponde a los Departamentos que tienen competencia sobre las respectivas áreas funcionales, por lo que por razones técnicas y de eficacia

administrativa es aconsejable que los Consejeros de dichos Departamentos tengan atribuida la competencia para la gestión económica de los créditos necesarios.

Considerando que el art. 30.2 del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, en relación con el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la delegación de las competencias de los Consejeros en otros órganos, aunque no sean jerárquicamente dependientes.

Teniendo en cuenta que el art. 35 de la mencionada Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón establece la obligación de publicar la delegación de competencias en el «Boletín Oficial de Aragón».

En su virtud, ordeno:

Primero.—Delegar en el Consejero de Presidencia la competencia para la gestión económica del crédito consignado en la Sección 30, Servicio 08, Programa 6129, Subconcepto 226001, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2008, destinado a la financiación del proyecto cuya gestión se le atribuye, correspondiente a las atenciones protocolarias y representativas, todo ello en los términos previstos en los artículos 50 y 51 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

Segundo.—Delegar en el Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior la competencia para la gestión económica del crédito consignado en la Sección 30, Servicio 08, Programa 1211, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2008, destinado a la financiación del proyecto cuya gestión se le atribuye, correspondiente al Pabellón de Aragón, Exposición Internacional Zaragoza 2008, todo ello en los términos previstos en los artículos 50 y 51 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

Tercero.—Delegar en la Consejera de Educación, Cultura y Deporte la competencia para la gestión económica del crédito consignado en la Sección 30, Servicio 08, Programas 4211, 4521, y 4553, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2008, destinado a la financiación de los proyectos cuya gestión se les atribuye, correspondientes a la nueva Escuela de Artes y Escuela Superior de Diseño, el Espacio Goya, el Museo Pablo Serrano, el Palacio de Congresos, y el Gran Teatro Fleta, todo ello en los términos previstos en los artículos 50 y 51 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

Cuarto.—Delegar en la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad la competencia para la gestión económica del crédito consignado en la Sección 30, Servicio 08, Programa 4228, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2008, destinado a la financiación del proyecto cuya gestión se le atribuye, correspondiente a la Rehabilitación del Paraninfo de la Universidad de Zaragoza, todo ello en los términos previstos en los artículos 50 y 51 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

Quinto.—Delegar en el Consejero de Medio Ambiente la competencia para la gestión económica del crédito consignado en la Sección 30, Servicio 08, Programa 4421, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2008, destinado a la financiación del proyecto cuya gestión se

le atribuye, correspondiente al proyecto Vía Verde de las Riberas del Ebro todo ello en los términos previstos en los artículos 50 y 51 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

Sexto.—Las Resoluciones que se adopten en ejercicio de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Séptimo.—La presente Orden de delegación de competencias se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» y será eficaz desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, a 30 de enero de 2008.

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

448

ORDEN de 30 de enero de 2008, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, sobre permisos retribuidos a los trabajadores que participen como electores y a los que formen parte de las Mesas Electorales, con motivo de las elecciones que se celebrarán el domingo 9 de marzo de 2008.

Publicado en el B.O.E. el día 15 de enero el Real Decreto 33/2008, por el que se convocan elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, que tendrán lugar el próximo domingo 9 marzo; es preciso, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, y de acuerdo con el Decreto 572/1995, de 7 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de Trabajo - ejecución de la legislación laboral-, dictar las normas oportunas para que los trabajadores que no disfruten ese día de descanso semanal, puedan participar en la votación, y también para aquellos que formen parte de las Mesas Electorales.

A tal efecto y previo acuerdo con el Delegado del Gobierno, dispongo:

Primero. Permisos retribuidos para los trabajadores que participen como electores (artículo 13.1 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril).

a) Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un periodo inferior a dos horas: No tendrán derecho a permiso retribuido.

b) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.

c) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuidos de tres horas.

d) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.

Los trabajadores cuya prestación de trabajo deba realizarse el día 9 de marzo de 2008 lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se derive la dificultad para ejercer el derecho de sufragio dicho día, tendrán derecho a que se sustituya el permiso anterior por un permiso de idéntica naturaleza, destinado a formular personalmente la solicitud de la certificación acreditativa de su inscripción en el Censo que se contempla en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, así como para la remisión del voto por correo.

La duración del permiso, se calculará en función de los mismos criterios anteriormente señalados de acuerdo con los horarios de apertura de las Oficinas de Correos.

En todos los supuestos anteriores, cuando por tratarse de trabajadores contratados a tiempo parcial realicen éstos una jornada inferior a la habitual en la actividad, la duración del permiso antes reseñado se reducirá en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollan y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

Corresponderá al empresario la distribución, en base a la organización del trabajo, del periodo en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

Segundo. Permisos retribuidos para trabajadores que tengan la condición de Presidentes o Vocales de mesas electorales, Interventores y Apoderados (artículo 13.3 y 4 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril).

Los Presidentes, Vocales e Interventores tendrán derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación, si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal, y de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior. Cuando se trate de Apoderados, el permiso sólo corresponderá a la jornada correspondiente al día de la votación, si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal.

Si alguno de los trabajadores comprendidos en este apartado hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3 d) del Estatuto de los Trabajadores, las reducciones de jornada derivadas de los permisos previstos en el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, y desarrollados en los anteriores apartados, no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores, sirviendo, como justificación adecuada, la presentación de certificación de voto, o en su caso, la acreditación de la mesa electoral correspondiente.

Zaragoza, a 30 de enero de 2008.

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

449

ORDEN de 30 de enero de 2008, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca una beca de formación en prácticas de Diplomados Universitarios en Gestión y Administración Públicas, Ciencias Empresariales y Relaciones Laborales, Magisterio y Humanidades o haber superado los tres primeros cursos de las licenciaturas de Derecho, Economía, Administración y Dirección de empresas y la conjunta de Derecho y Administración y Dirección de Empresas, Ciencias de la Educación y Filosofía y Letras en la Subdirección de Economía y Hacienda del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo en Huesca.

El Departamento de Economía, Hacienda y Empleo convoca una beca de formación en prácticas en la Subdirección Provincial de Economía y Hacienda del Servicio Provincial del Departamento en Huesca.

Esta beca está orientada a la formación de jóvenes profesionales aragoneses para su posterior integración en el mercado laboral, facilitando su especialización en disciplinas jurídicas y financieras como son el derecho público aragonés y la gestión de los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma de Aragón.

La convocatoria y adjudicación de dicha beca, así como los